

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de 30 de septiembre de 2020, allegado al correo institucional por el abogado SEBASTIÁN FORERO, quien alude que le fue conferido poder por el cesionario de la parte demandante, y aportó mandato y Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio.

En pantallazo de SIRNA consta un correo distinto al que obra en el poder y adicionalmente la documental aportada proviene de otro correo distinto, también.

EDULA	# TARJETA/CARHÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
32391	67070	VIGENTE	-	JUR@GRUPOCONSULTORANDIN...

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2013 00159
Demandante: Banco AV Villas S.A. (Grupo Consultor Andino)
Demandado: Johan Andrés Jiménez Rodríguez
Fecha: Octubre 22 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada el 30 de septiembre de 2020 al correo institucional, sin embargo, la misma no se tiene en cuenta y SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO ALLÍ SOLICITADO, ya que no cumple lo ordenado por el inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 de 2020¹, por cuanto en el poder aportado, se enuncia un correo electrónico, que no coincide con el inscrito por el apoderado en el SIRNA. Igualmente, la documental que se pretenda arrimar debe provenir de esa misma dirección electrónica registrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

¹ "en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e11b2oad91645c3396eed29c3d13e8b6f426od77bb252fd3a21baba6a8cbbb

Documento generado en 20/10/2020 02:42:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>